



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 97/2023/GP RELATIVO A MODIFICACION PRESUPUESTARIA MP 50/2023 MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 10.500,00€ SOLICITADA POR EL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA.

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta el informe desfavorable de la Intervención General emitido con fecha 18 de agosto de los corrientes, manifestando que *“El carácter desfavorable del presente informe se fundamenta en el órgano competente propuesto para su aprobación, como se desarrolló en el apartado TERCERO del presente informe”*, apartado en el que se exponía que *“Se propone su aprobación por la Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Personal, no obstante, de acuerdo con lo previsto en la Base 8.2.d) de Ejecución del Presupuesto en vigor, en relación con los artículos 40.2 y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, será órgano competente la “Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Hacienda para las transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias con igual área de gasto, salvo aquellas que afecten únicamente a créditos de capítulo I”, entendiéndose que la competencia la ostenta el titular de Hacienda”*, por medio del presente se procede a reformular la propuesta atendiendo a la citada conclusión:

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 26 de julio de 2023 se recibe del Servicio de Planificación Estratégica y Promoción Económica petición de modificación presupuestaria por importe total de 10.500,00€ para atender para atender el pago de intereses de demora devengados con motivo del reintegro parcial de la subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo del Gobierno de Canarias para la puesta en práctica de Programas Experimentales en materia de empleo Proyecto RECICLAB. Dicho abono procede conforme a la Resolución nº 3434/2023 dictada con fecha de 24 de mayo de 2023 por la Dirección del Servicio Canario de Empleo, notificada el pasado 8 de junio de los corrientes, conforme indica el Servicio solicitante.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204502266500472 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Además tal y como señala el Servicio con fecha de 10 de julio de 2023 se remite al Servicio Canario de Empleo solicitud de aplazamiento del pago y dado que el importe consignado en la partida A1022.01100.35200 es insuficiente para atender el gasto derivado de los intereses devengados se realiza la petición que se pretende atender mediante el presente expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito por el importe de 10.500 euros.

II.- A la vista de la petición de modificación, nos encontramos ante gastos específicos y determinados, en este caso, intereses legales de demora pendientes a los que se está obligado en virtud de la referida Resolución debiendo realizar el reintegro de los mismos en los plazos legales previstos y como así se informa el Servicio existe una insuficiencia de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente para atender dicho gasto.

Por parte del Servicio se propone como recurso de financiación de la modificación, la baja de crédito por importe de 10.500,00€ de la aplicación presupuestaria P1116.01100.35200, perteneciente al orgánico presupuestario del Servicio de Gestión de Recursos Humanos y resultando tener el mismo Programa de gasto y Económico que la aplicación que se propone con alta de crédito.

En este sentido, en el escrito de solicitud de la modificación figura la firma de la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos a efectos de que conste la conformidad de la Concejalía que ostenta la dirección de las funciones asignadas a la unidad a la que afecta dicha baja, estando dicho escrito suscrito, además, por la Jefatura del Servicio, la Coordinadora General de Planificación Estratégica y la Concejala delegada en materia de Empleo, Comercio y Turismo.

III.- De acuerdo a lo anterior se propone la tramitación de la presente modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestaria del mismo área de gasto "0", conforme al detalle siguiente, manteniéndose inalterado el importe total de gastos del presupuesto:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
BAJA DE CRÉDITO	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE €
P1116.01100.35200	10.500,00
TOTAL	10.500,00
ALTA DE CRÉDITO	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE €
A1022.01100.35200	10.500,00
TOTAL	10.500,00



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204502266500472 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Atendiendo a la clasificación del gasto por programas, el programa que resulta afectado por la presente modificación, es el que se detalla a continuación:

PROGRAMA	IMPORTE
01100 DEUDA PÚBLICA	10.500,00
TOTAL AREA 0 "DEUDA PÚBLICA"	10.500,00

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina en su artículo 112 que *"1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico (...)".*

El Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2023 fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 13 de enero de 2023, entrando en vigor con fecha 18 de enero de los corrientes con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 8 correspondiente a ese mismo día.

II.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90 en adelante-, así como la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, enumeran las modalidades de modificaciones de crédito que podrán realizarse en los estados de gastos de los presupuestos locales, entre las que figuran las **transferencias de crédito**.

Las transferencias de crédito se regulan específicamente en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL en lo sucesivo- y los artículos 40 a 42 del mencionado RD 500/90.

Según señala el artículo 40 del RD 500/90, *"transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica"*.

La adaptación de las referidas disposiciones a las circunstancias y organización de esta Corporación en materia de modificaciones de crédito se realiza a través de las Bases 8 a 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, recogiendo esta última las especialidades de las transferencias de crédito.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204502266500472 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



III.- La Base 8 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a la clasificación de las modificaciones presupuestarias y órganos competentes para su aprobación dispone, en el apartado 2. *“Las modificaciones presupuestarias, de acuerdo con las normas mencionadas, pueden ser de los tipos siguientes, correspondiendo su aprobación a los órganos que en cada caso se especifican”*, recogiendo en la letra d) del citado apartado, entre otros:

“d) “Transferencias de crédito:

- *Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Hacienda para las transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias con igual área de gasto, salvo aquellas que afecten únicamente a créditos de capítulo I.*

...//”

IV.- Respecto a las normas de tramitación de las modificaciones de crédito, la Base 9 dispone:

“ Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria, suscrita por la Jefatura del Servicio, el/la Directivo/a, en su caso, y la Concejalía competente por razón de la materia, donde se hará constar detalladamente, la siguiente información:

- a) Las causas que originan la necesidad*
- b) Los motivos que justifican la imposibilidad de su demora al ejercicio siguiente, para los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*
- c) La descripción de los gastos a atender, que habrán de ser detallados, específicos y determinados.*
- d) En el caso de que se solicite la tramitación de una modificación presupuestaria, si fuera posible, la concreción de la modalidad a realizar de entre las enumeradas en la base anterior.*
- e) La cuantía de la modificación presupuestaria y/o la necesidad de financiación.*
- f) Las aplicaciones presupuestarias de alta y, en su caso, aplicaciones presupuestarias de baja, conceptos de ingreso a los que se imputa y códigos de subvención asociados. En caso de que se remita propuesta de baja de aplicaciones presupuestarias, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el apartado siguiente.*
- g) En su caso, proyectos de gasto a los que afecte, conforme a lo siguiente:*
 - *En el caso de que se requiera la creación de un nuevo proyecto de gastos por responder los gastos a alguno de los extremos previstos en el apartado primero de la Base 5, el Servicio gestor deberá solicitar su alta/creación a la Sección de Contabilidad en los términos previstos en el apartado quinto de la misma base, con carácter previo a la petición de modificación presupuestaria y/o petición de financiación.*
 - *En el supuesto de que la solicitud de modificación presupuestaria y/o petición de financiación suponga alteración en proyectos de gasto existentes en el Presupuesto, dicha solicitud deberá detallar los cambios que procede realizar en cada uno de los datos del proyecto que se vean afectados”*





Continúa señalando la Base 9:

“A la referida petición se acompañará, en su caso:

- *Certificado de existencia de crédito (documento contable RC tipo 101), en el supuesto de que se proponga la baja de aplicaciones presupuestarias.*
- *Documentos de compromiso de ingreso (CI) o de ingreso (I).*
- *Aquella documentación específica que, según lo previsto en las presentes bases, resulte preceptiva para la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria.*
- *Otra documentación complementaria que dé soporte a la petición remitida.”*

A este respecto se incorpora al presente expediente documento contable RC Tipo 101 con número de operación previa 920230005084 por importe de 10.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria P1116.01100.35200.

En relación a ello, por su parte, el apartado 3 de la Base 9 de las vigentes de Ejecución del Presupuesto, relativa a las *Normas de Tramitación de las Modificaciones de Crédito*, establece: *“Si la modificación ha de ser financiada con bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias pertenecientes a un código orgánico distinto del que lo propone, habrá de constar en el expediente la conformidad expresa de la Concejalía que ostente la dirección de las funciones asignadas a la unidad a la que afecte dicha baja,...//”*. En el presente supuesto al solicitud cuenta con la firma de la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos.

Asimismo el apartado 3 de la referida Base 9 dispone *“A la vista de la solicitud y documentación remitida, se formará el expediente de modificación presupuestaria por el Servicio de Gestión Presupuestaria, previa orden de incoación de la Concejalía de Hacienda.”* Consta en el expediente orden de incoación de fecha 1 de agosto de 2023.

Además en el citado apartado 3 de la Base 9 se establece que *“En todos los expedientes de modificación presupuestaria se incorporará el borrador de la modificación en cuestión emitido por la Sección de Contabilidad, para su remisión a la Intervención General Municipal a efectos de la emisión de informe.”* A este respecto, con fecha 2 de agosto de los corrientes se recibe borrador de la modificación presupuestaria emitido por la Sección de Contabilidad, habiéndose incorporado al presente expediente.

V.- En relación al área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programas de la aplicación presupuestaria. En la presente modificación, las aplicaciones presupuestarias de alta y baja corresponden al mismo Área de gasto, 0, y al mismo Capítulo, 3, manteniéndose por tanto programa y capítulo inalterados en su cuantía.

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, se fijan en la letra b) del apartado primero de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto de 2023, ni tampoco se incurre en las limitaciones recogidas en la letra c) de la misma base y apartado en consonancia con el artículo 180 del TRLRHL.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204502266500472 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



VI.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación no afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

VII.- Dispone la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente que todos los expedientes de modificación de créditos deberán informarse previamente por la Intervención General Municipal, en consonancia con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

VIII.- Corresponde al Concejal responsable en materia de Hacienda la aprobación del presente acto, considerando lo dispuesto en las Bases 8.2 d) y 10.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

IX.- El artículo 169.7 de la TRLRHL determina que *“La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio”*.

De igual modo, en virtud de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación con el mismo artículo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, entre la información a divulgar respecto de la gestión económico-financiera de los Ayuntamientos se encuentra aquella relativa a las modificaciones de crédito, que se hará pública preferentemente por medios electrónicos a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos que resuelva:

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el EXPEDIENTE 97/2023/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP 50/2023 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500,00) SOLICITADA POR EL SERVICIO DE PLANIFICACION ESTRATÉGICA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS
BAJA DE CRÉDITO



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204502266500472 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE €
P1116.01100.35200	10.500,00
TOTAL	10.500,00
ALTA DE CRÉDITO	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE €
A1022.01100.35200	10.500,00
TOTAL	10.500,00

SEGUNDO.- Comunicar el acto que se adopte al Servicio de Planificación Estratégica y Promoción Económica y al Servicio de Gestión de Recursos Humanos a efectos de su conocimiento así como a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, a efectos contables.

TERCERO.- Publicar el presente acto en la página web de esta Corporación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204502266500472 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>